



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

## **ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES (AAE)**

### **1 - ANTECEDENTES**

#### **1.1 Documento del CONFEDI aprobado en 2013**

“Acreditación de actividades extracurriculares en carreras de grado de Ingeniería.”

En este documento se presenta una Justificación que se transcribe a continuación.

*“La Acreditación de saberes extracurriculares implica otorgar créditos académicos a los estudiantes por la realización de actividades relacionadas con su especialidad, en la propia universidad, en otras instituciones de educación superior, o en entidades públicas o privadas.*

*Los estudiantes de ingeniería desarrollan fuera del ámbito de su Facultad, sea en actividades laborales como académicas, diversas actividades extracurriculares pertinentes a su formación como ingenieros, para las cuales se verifica que en general las Facultades de Ingeniería no disponen de mecanismos adecuados para la evaluación del reconocimiento de créditos en su carrera de grado, y en ciertos casos en que se ha establecido procedimientos para esto, su aplicación no está difundida y mucho menos aceptada y promovida.*

*En el marco actual en que los estudiantes avanzados demoran su graduación por encontrarse trabajando en el medio productivo y social en ciertos casos con funciones similares a las de un ingeniero, o por haber realizado actividades extracurriculares en otras entidades en el país o en el exterior, el reconocimiento de aquellas actividades que ameriten conformaría un avance en cuanto a la razonable articulación de las mismas con los esquemas académicos vigentes y contribuiría a morigerar la demora en su graduación.*

*Se trata de cursos y pasantías en universidades, empresas y otras entidades, cursos extracurriculares y trabajos de investigación y desarrollo en la universidad en que cursa su carrera de ingeniería, o en otros ámbitos académicos de jerarquía universitaria, como así también actividades de aprendizaje y aplicación laboral en empresas y otras entidades.*

*Es conocido que en las distintas instancias involucradas en estas evaluaciones prima aún criterios de otorgamiento de equivalencias mediante análisis de contenidos, carga horaria, bibliografía, profundidad en el desarrollo de los temas, institución en que se llevó a cabo, y actividades prácticas realizadas.*

*La acreditación de competencias adquiridas relativas a contenidos alternativos a los previstos en los diseños curriculares, resultaría de la mayor importancia en el contexto actual, incluyendo:*

- a) Estudios en otras instituciones de educación superior (IES) en el país o en el extranjero, que no puedan acreditarse por equivalencia.*
- b) Pasantías en otras IES o en otras entidades públicas o privadas en el país o en el extranjero.*
- c) Participación en desarrollos tecnológicos o investigaciones en grupos de investigación, desarrollo o servicios en su universidad, en IES, o entidades públicas o privadas.*
- d) Formación en el trabajo en organismos públicos o empresas privadas.*
- e) Programas o Cursos en IES.*



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

*En este marco las Facultades de Ingeniería podrían desarrollar en sus respectivas universidades la normativa necesaria pero también la indispensable acción de política universitaria que promueva su implementación.”*

## **1.2 Reglamento de Estudios de la UTN –Ordenanza Nº 1549 Capítulo 4**

En el apartado 4.1.1 del Capítulo 4 del Reglamento de Estudios vigente se habilita al estudiante a:

### **4.1.1 Acreditación de Competencias**

*El estudiante podrá solicitar la acreditación de competencias adquiridas en la Universidad Tecnológica Nacional y/o en forma externa a través de diferentes actividades académicas, trabajos y/o investigaciones relacionados con la carrera, conforme con las reglamentaciones emanadas del Consejo Superior.*

En este Capítulo también se presenta precisiones con relación a las actividades que en principio puedan merecer este reconocimiento, realizadas tanto en el ámbito de nuestra Universidad como fuera de éste, en ámbitos académicos o laborales, e incluye la acreditación tanto de materias electivas cuanto obligatorias de carreras de grado.

## **1.3 Ordenanza Nº 1416 Asignatura Electiva “Gestión y Desarrollo Territorial”**

En el Anexo I de la Ordenanza Nº 1416: “Centro Tecnológico de Desarrollo Regional (CTDR) Los Reyunos Universidad Tecnológica Nacional”, en Fundamentos, se expresa:

*“El Centro Tecnológico de Desarrollo Regional (CTDR) Los Reyunos, creado como un ámbito particular de la Universidad Tecnológica Nacional donde se conjuga una Actividad Académica, en un marco de inmersión formativa donde se explicitan y analizan las cuestiones del desarrollo regional, elemento innato de la razón de existencia de la Universidad Tecnológica Nacional, que se realiza a través de su anclaje territorial en treinta sedes distribuidas en la geografía nacional. Pensar globalmente actuando desde lo local es uno de los axiomas que fundamentan este Centro y que ha llevado a su crecimiento, posibilitando la presencia de contingentes habituales de estudiantes de cursos superiores de las diversas Unidades Académicas de esta Universidad, así como de estudiantes extranjeros que realizan actividades programadas y que, luego de sucesivas evoluciones, han concluido en la creación de la asignatura “Gestión y Desarrollo Territorial” que precisamente reconoce las actividades allí desarrolladas como conocimiento académico y por tanto, posible de acreditación en el currículo de cada estudiante.”*

*“Es pretensión del presente darle un marco normativo y de ejecución que ordene y normalice estas actividades, con el fin que el proceso de acreditación de actividades resulte uniforme y aplicable a todas las delegaciones participantes y, en consecuencia, a cada estudiante que realice este tránsito singular.”*

Y en el apartado 5 de esta Ordenanza se cita:

5 - “Posterior a la actividades en CTDR”



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

5.2-: *“Una vez concluidas las fases completas de "Gestión y Desarrollo Territorial", cada Unidad Académica podrá certificar la acreditación de 3 (TRES) horas dentro del espacio electivo correspondiente a la especialidad que cursa el estudiante.”*

#### **1.4 Ordenanza Nº 1513 Asignatura Electiva: “Formación en Áreas Ingenieriles en el Extranjero”**

Mediante esta Ordenanza se crea un espacio curricular definido por distintos pasajes de la misma, que se transcriben a continuación.

En él VISTO:

*“VISTO la propuesta de la Secretaría Académica para la implementación de la asignatura electiva "Formación en áreas ingenieriles en el extranjero", de alcance Nacional, para aquellos estudiantes que obtienen beca para realizar tareas académicas y/o de investigación en universidades extranjeras o instituciones de similar jerarquía”*

*En su Artículo 1°:*

*“Crear la asignatura electiva "Formación en áreas ingenieriles en el extranjero", con el objetivo de acreditar las actividades académicas formales realizadas en el ámbito de los Programas de Intercambios de Estudios Académicos de la cuales participa la Universidad.”*

*En su Artículo 2°:*

*“Establecer que a dicha asignatura se le otorgará hasta un máximo de SEIS (6) horas anuales y la ponderación de la misma se hará en función de la documentación aportada por el alumno junto con la solicitud de reconocimiento, sobre las actividades realizadas durante su estadía en el extranjero en el marco de programas de intercambio, teniendo en cuenta la pertinencia temática, vigencia, nivel académico acorde y carga horaria”.*

*En su Artículo 3°:*

*“Establecer que para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo precedente se constituirá un Tribunal Evaluador integrado a propuesta del Departamento de Especialidad respectivo, quien decidirá sobre la pertinencia de la solicitud y establecerá el número de horas a asignar a la asignatura electiva.”*

Ejemplos de aplicación son las actividades que nuestros estudiantes llevan a cabo en Alemania mediante convenio con la DAAD y el programa ARFITEC con Francia.

#### **1.5 Ordenanza Nº 1485 – Asignatura Electiva “Automatización y Robótica Industrial”**

Aspectos a destacar de esta Ordenanza:

*“El Centro de Automación y Robótica Industrial de la Facultad Regional General Pacheco cuenta con laboratorios a escala 1:1, los cuales pretenden que los estudiantes que hagan uso de las instalaciones, puedan*



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

*apropiarse de ellos para su formación profesional. Por otro lado este programa "Módulos Académicos Acreditables" pretende la integración, a través de ellos, de alumnos independientemente de las carreras y la ubicación geográfica donde desarrollan sus actividades.*

*Todo en un marco que, además, rescata la idea central de que el Desarrollo Local, desde la perspectiva de la Ingeniería, es el resultado de la construcción colectiva de las fuerzas propias de ese entorno, sin desprecio de los efectos positivos de la globalidad dominante.*

Objetivo:

*Favorecer la integración académica de la universidad encontrando las equivalencias entre las posibles materias de grado y la capacitación in-situ desde el Centro de Automación y Robótica Industrial con los Laboratorios escala 1:1; y lograr la optimización de la formación de grado de Carreras de Ingeniería y un aporte con incidencia directa en la acreditación de nuestras carreras, pensando a la universidad como un todo.*

Forma Metodológica:

*“Contingentes de Unidades Académicas integrados por alumnos de los últimos años de las carreras de Ingeniería en cualquiera de sus especialidades (en casos especiales donde la temática corresponda, se podrán incluir licenciaturas), quienes cursarán en el Centro de Automación y Robótica Industrial de la Facultad Regional General Pacheco, durante una semana académica (de una carga horaria de 64 horas).*

Posterior a la Actividad en el Centro de Automatización y Robótica Industrial

*“Una vez concluidas las fases completas de "Robótica Industrial", cada Unidad Académica podrá acreditar a cada alumno participante 3 (TRES) horas dentro del espacio electivo correspondiente a la especialidad que cursa el estudiante.”*

## **1.6 Ordenanza Nº 1599 – Asignatura Electiva “UIT y los Organismos Internacionales de TIC”**

**UIT: Unión Internacional de Telecomunicaciones**

Se destaca:

*“Artículo 1°.- Crear la asignatura electiva "UIT y los Organismos Internacionales de TIC", para todo el ámbito de la Universidad, bajo las pautas establecidas en el Anexo 1 que es parte integrante de la presente Ordenanza.*

*Artículo 2°.- Acreditar 3 (TRES) horas cuatrimestrales a los estudiantes que promocionen la mencionada materia, o bien aprueben el examen final, en el espacio electivo que corresponda según el diseño curricular de su carrera.*

Metodología



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

*“La metodología del curso se funda en el modelo pedagógico donde el aprendizaje se produce en un contexto micro social e interactivo (Vigotski). Para generar ese contexto se trabaja con el sistema de videoconferencias de la UTN y un aula virtual que se aloja en el campus de la Secretaría Académica.*

*Recursos Didácticos como apoyo a la enseñanza*

*La metodología propuesta en el punto anterior se materializa a través de los recursos que se detallan a continuación:*

- *Sistema de Videoconferencia de la UTN*
- *Aula virtual en el Campus de la Secretaria Académica y*
- *Materiales didácticos digitalizados con los contenidos que se exponen en la asignatura y guías de lecturas”*

### **1.7 Resolución Consejo Superior N° 469/12 – Asignatura electiva “Introducción a la Investigación Científica – Modalidad Semipresencial”**

Se destaca:

#### **CONSIDERANDO:**

*“Que la propuesta presentada por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado consiste en desarrollar e implementar un modelo educativo que enfatice la aplicación de metodologías no presenciales y el uso apropiado de nuevas tecnologías en los programas académicos y de formación que posee nuestra Universidad en las carreras de ingeniería.*

*Que la Secretaría Académica y la de Planeamiento consideran la propuesta como una excelente iniciativa, que daría lugar a replicar este modelo en otras actividades curriculares que poseen nuestras carreras de grado.*

*Que la aplicación de la asignatura electiva con esta modalidad brinda la posibilidad de ampliar la interactividad entre estudiantes de distintas Facultades Regionales, con una metodología adecuada y factible académicamente.”*

### **1.8 Resolución Consejo Superior N° 388/2013**

Esta Resolución presenta los siguientes aspectos destacables a los fines del presente trabajo.

En Considerandos:

*“Que se hace necesario instrumentar un sistema de acreditación de competencias adquiridas, en y fuera de la Universidad Tecnológica Nacional, que responda adecuadamente a dicha flexibilidad”.*

*“Que un sistema de acreditación debe contemplar los conocimientos adquiridos a través de distintas actividades ofrecidas por la Universidad, de investigación, trabajo profesional, seminarios, pasantías de estudios acreditables, así como también publicaciones y/o presentación en jornadas de nivel*



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

*universitario, compatibles con un área de conocimiento, de acuerdo con su importancia y cuyas condiciones de nivel sean acordes con las exigidas en una carrera de grado.”*

En su articulado:

*Artículo 1°.- “Dejar establecido que todos los estudiantes de las carreras de grado de la Universidad Tecnológica Nacional podrán presentar un informe preliminar referido a actividades académicas y/o profesionales de nivel académico a realizar, para su posterior acreditación si corresponde, a la Dirección del Departamento de la Carrera de Grado. Las actividades en cuestión son aquellas ofrecidas por la Universidad (tales como proyectos de investigación, seminarios y pasantías de estudios acreditables) así como también publicaciones, presentaciones en jornadas de nivel universitario, trabajo profesional y toda otra instancia de aprendizaje compatible con un área de conocimiento y cuyas condiciones sean acordes con las exigidas en una carrera de grado.”*

*Artículo 2°.- “Dejar establecido que al concluir las actividades detalladas en el Artículo 1°, el estudiante deberá presentar un informe académico referido a la tarea realizada, con la debida certificación de la Empresa, Universidad, o Institución de similar jerarquía, para que el Consejo Departamental pueda evaluar si corresponde el reconocimiento de estudios en el área de conocimiento solicitada”*

*Artículo 4°.-“Conceder atribuciones al Consejo Directivo para otorgar el reconocimiento de estudios, si así lo recomienda el Consejo Departamental, y dar por aprobado un crédito de hasta 3 horas en el espacio electivo de la carrera, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 4 del Reglamento de Estudio (Ordenanza N° 908), asentándose en su certificado final de estudios mencionando la presente resolución.”*

### **1.9 Propuesta de Nuevos Estándares para la Acreditación de Carreras de Ingeniería – Documento del Consejo Federal de Decanos de Ingeniería (CONFEDI) mayo de 2018**

Este documento aún no ha sido aprobado por los organismos pertinentes, no obstante lo cual el pasaje que se cita a continuación forma parte del consenso generalizado de distintos actores, personas e instituciones, que tienen injerencia en este proceso de cambio.

*“Tanto las competencias genéricas como las específicas de cada terminal pueden desarrollarse y perfeccionarse también fuera del ámbito académico; en el campo laboral, o bien en el marco de actividades universitarias extracurriculares, o solidarias, o de actuación ciudadana, entre otras.  
Las carreras podrías reconocer esta contribución al desarrollo y fortalecimiento de las competencias de egreso.”*



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

## **2 ANÁLISIS Y PROPUESTA**

En función de los antecedentes presentados se verifica:

- Que existe consenso en el medio de la educación superior en Argentina en cuanto a tener en cuenta este mecanismo de acreditación de actividades extracurriculares, en general en distintas universidades, y en particular en el CONFEDI y la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación de la Nación.
- Que las reglamentaciones vigentes de nuestra Universidad permiten acreditar actividades extracurriculares de distinta índole hasta un 30% de las asignaturas tanto electivas como obligatorias de las carreras de grado.
- Que la aplicación del Capítulo 4 del Reglamento de Estudios de nuestra Universidad ha sido exigua, imponiéndose como dominante en los órganos pertinentes el concepto de equivalencias.
- Que en nuestra Universidad se ha establecido Ordenanzas y Resoluciones que atienden a casos particulares pero que limitan modalidades, la carga horaria o el número de asignaturas posibles a ser acreditadas por este mecanismo.

Por lo expresado anteriormente se propone:

- Difundir adecuadamente en todo el ámbito de la Universidad, en particular en las Secretarías Académicas, Dptos. de Especialidad y de Materias Básicas, Docentes y Estudiantes, la necesidad de promover e instalar ampliamente la práctica de Acreditación de Actividades Extracurriculares en las carreras de grado.
- Tener en cuenta que el espacio electivo debe ser considerado como carga horaria total a fin de dar lugar a la acreditación de saberes con la única condición de que estén relacionados con la especialidad.
- Adaptar el Sistema Informático Académico de nuestra Universidad para poder registrar la acreditación de asignaturas tanto electivas como obligatorias hasta en un 30% del total de asignaturas o carga horaria de cada carrera de grado.